

XLV A

Conforme al **Artículo 84, fracción XLV-A**, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí*, los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los **programas que ofrecen**, indicando sus objetivos, metas, población beneficiada, cobertura geográfica, temporalidad, presupuesto asignado, mecanismos de acceso y requisitos para ser beneficiario.

Asimismo, los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información del Sistema Nacional de Transparencia (SNT)** establecen que, cuando el sujeto obligado **no genere la información correspondiente** por no tener atribuciones o facultades en la materia, deberá señalar expresamente dicha circunstancia mediante la leyenda: *“No se generó información durante el periodo que se reporta, por no ser competencia o atribución del sujeto obligado.”*

Este sujeto obligado **no administra, implementa ni opera programas de ningún tipo**, ya sean **federales, estatales o municipales**, ni tiene entre sus atribuciones la ejecución o gestión de programas sociales, económicos, culturales o de otra índole. En consecuencia, **no se generó información relativa a programas ofrecidos**, ya que no existe competencia institucional para su desarrollo o administración.